

GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI



CONCEPTOS BÁSICOS, LEGISLACIÓN Y
HERRAMIENTAS PARA LA IDENTIFICACIÓN
Y ATENCIÓN DE CASOS



LÍNEA NACIONAL GRATUITA
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS
01 8000 52 20 20

Convenio de cooperación 4164.010.27.1.003 suscrito entre la
Alcaldía de Santiago de Cali y la Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

Alcaldía de Santiago de Cali

Maurice Armitage
Alcalde de Santiago de Cali

Rocío Gutiérrez Cely
Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana

Felipe Botero Escobar
Subsecretario de Derechos Humanos y Construcción de Paz

Johana Caicedo Sinisterra
Yuliana Polanco Montealegre
Yina Eleonora Fontalvo
María Judith Mena
Equipo de Prevención y Promoción Derechos Humanos

UNODC

Bo Mathiasen
Representante

David Álamos
Jefe de Área de Prevención del Delito y Fortalecimiento de la Justicia

Carlos Andrés Pérez Gallego
Coordinador de Proyecto COLR52

Rocío Urón Durán
Asesora de Coordinación Territorial

Gilberto Zuleta Ibarra
Asesor Jurídico

Larry Herrada
Diseño y Diagramación

PRESENTACIÓN

La Asistencia y Protección a víctimas de la Trata de Personas es un reto que las entidades territoriales deben afrontar, con el fin de conseguir el restablecimiento de los derechos y la reintegración de quienes vivieron esta dura experiencia.

Para lograr lo anterior, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana de la Alcaldía de Cali y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Colombia –UNODC–, partiendo del trabajo conjunto previo durante el 2016, en el cual se elaboró un diagnóstico sobre la ocurrencia del delito de trata de personas, la capacidad de respuesta institucional, así como la necesidad de construir una ruta de asistencia de conocimiento de todos los actores, presentan la Guía para la identificación y asistencia a víctimas de trata de personas en el municipio de Santiago de Cali.

Esta Guía busca reconocer las competencias de cada entidad y organismo involucrado, de conformidad con los parámetros establecidos por el marco normativo nacional. Es un insumo que aporta de manera sistematizada los pasos a seguir en la asistencia a víctimas de trata de personas, para ofrecer una atención completa, con un enfoque de garantía de derechos para las víctimas de este delito.

La Guía fue construida desde un enfoque participativo, bajo la metodología “aprender haciendo”, para lo cual se desarrollaron dos mesas de trabajo que contaron con la activa participación de autoridades y entidades. En la primera, haciendo uso del Sistema de Análisis de Déficit de Capacidades Institucionales –SADCI–, se identificaron las debilidades frente a la asistencia a las víctimas de trata. En la segunda, se logró el reconocimiento de las responsabilidades de cada institución, tomando como insumos los aportes de los integrantes del Comité Interinstitucional de lucha contra la Trata de Personas de Santiago de Cali.

En ese sentido, la Guía comienza con una descripción de los conceptos básicos, para contextualizar al lector sobre los principales aspectos del delito en mención y sus finalidades. Enseguida, se aborda la normatividad relacionada con la Asistencia y Protección a las víctimas de la trata, desde los instrumentos internacionales hasta las leyes y decretos nacionales. Finalmente, se describe el proceso para la Asistencia Inmediata y Mediata, desde el contexto territorial, teniendo en cuenta las particularidades de la ciudad.



CONTENIDO

Metodología	1
Conceptos básicos	4
Normatividad relacionada con la asistencia a víctimas de trata de personas	10
Asistencia a víctimas de trata de personas en Santiago de Cali	13
Asistencia Inmediata para casos de Trata de Personas en Santiago de Cali	22
Asistencia Mediata para casos de Trata de Personas en Santiago de Cali	27
Bibliografía	33



METODOLOGÍA

La realización de la Guía de atención a víctimas de trata de personas para la ciudad de Cali es un ejercicio de construcción participativa, basado en el desarrollo de grupos focales en los cuales los integrantes del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas del municipio, aportaron información estratégica para el diseño de la Ruta de Asistencia Inmediata y para el reconocimiento de la oferta institucional clave para la reintegración socioeconómica de las víctimas.

Para lograr lo anterior, se realizaron dos jornadas de trabajo:



Jornada para la identificación de capacidades

Durante esta primera jornada realizada el 7 de septiembre de 2017 se trabajó acerca de los imaginarios que tienen los integrantes del Comité Interinstitucional de Santiago de Cali, frente a las víctimas de trata de personas. Así mismo, se realizó la revisión de las capacidades institucionales para la asistencia a víctimas.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz, basada en la metodología SADCI (Sistema de Análisis de Déficit de Capacidades Institucionales), que permite identificar los puntos en los cuales se debe hacer mayor énfasis para contar con una asistencia óptima:

Matriz 1. Déficit de capacidades institucionales en el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas de Santiago de Cali.

<p>Marco normativo (Límites, vacíos, etc.)</p>	<p>Relaciones inter-institucionales (Colaboración, competencias superpuestas, claridad en los roles de cada actor, etc.)</p>	<p>Relaciones intra-institucionales (Colaboración entre distintas unidades, competencias superpuestas, claridad en los roles, etc.)</p>	<p>Capacidad financiera y física de las instituciones (Recursos económicos, infraestructura, etc.)</p>	<p>Capacidad individual de los funcionarios (grado de conocimiento, motivación y habilidades)</p>
<p>Pese a que una gran parte de los participantes del Comité Municipal identifican la normatividad con respecto a la Trata de Personas, hay instituciones que no reconocen el marco normativo, especialmente el referente a la Atención a Víctimas de Trata de Personas. Así mismo, pueden reconocer el Decreto 1066 de 2015 pero no tienen claro sus competencias.</p>	<p>Se reconocen acciones conjuntas entre distintas instituciones, por ejemplo, la Secretaría de Turismo y la Policía, quienes realizan trabajo conjunto en temas de prevención y control. No obstante, se menciona la dificultad, en especial en los roles para la asistencia, entre otras cosas, debido a la carencia de un directorio telefónico que permita una comunicación oportuna. Por otra parte, el COAT se identifica como la principal fuente de activación de las acciones de asistencia, sin embargo, los participantes mencionan que este no entrega la información completa o necesaria para activar la ruta, lo que genera acción con daño o retrasa el restablecimiento de derechos. Se identifica la necesidad de disponibilidad inmediata, 7/24. Se considera necesario que en el Comité Municipal haga presencia el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Finalmente, se menciona la necesidad de verificar las estadísticas de trata de personas en la ciudad y el departamento, debido a que las instituciones tienen diferentes datos.</p>	<p>Mencionan las buenas relaciones entre los equipos de trabajo de las diferentes instituciones, en especial de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, quien tiene la secretaría técnica. Identifican como debilidad la alta rotación de los funcionarios que asisten al Comité, lo que dificulta la continuidad.</p>	<p>La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana cuenta con presupuesto para la asistencia material, no obstante se percibe como la única institución que tiene el deber de contar con recursos para la asistencia a las víctimas de trata de personas, desconocimiento en cierta forma las responsabilidades de las demás instituciones. La mayoría de instituciones no cuentan con presupuestos específicos para la asistencia a víctimas de trata de personas, lo que podría generar dificultades. La Personería Municipal reconoce la disponibilidad de personal para el desarrollo de acciones en materia de asistencia a víctimas de trata, sin embargo, considera no contar con infraestructura adecuada.</p>	<p>Se evidencia la necesidad de capacitación a todas las instituciones que hacen parte del Comité, en especial en lo que respecta a Asistencia a Víctimas de trata. Las instituciones consideran que su personal tiene motivación y ganas de participar, Sin embargo, no tienen los conocimientos necesarios. En algunas instituciones se menciona que no existe ninguna persona especialmente encargada, por lo cual cualquiera puede participar en el comité, o debe hacerse cargo del tema.</p>



Mesas para la construcción de Ruta



En esta jornada realizada el 1 de noviembre de 2017 se conformaron 4 grupos de trabajo. En el primer momento, cada grupo se encargó de exponer un tema específico del decreto de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas (Decreto 1066 de 2015).

En la segunda parte de la jornada, cada grupo recibió un caso como ejemplo, y teniendo en cuenta las responsabilidades y competencias dispuestas en el Decreto 1066 de 2015, se encargó de crear una ruta de asistencia inmediata. Finalmente, continuando con el caso entregado a cada grupo, se crearon rutas de asistencia mediata.

En todo momento se expusieron los resultados, con el fin de debatir y discutir ajustes o modificaciones a las propuestas. El resultado de este ejercicio se ve plasmado en las rutas que hacen parte de esta guía.





CONCEPTOS BÁSICOS

Para efectos de la adecuada coordinación en la identificación de casos de trata de personas, se presenta a continuación una serie de conceptos básicos que permiten unificar el lenguaje institucional.

¿Qué es la trata de personas?

Consiste en un delito de carácter nacional y transnacional, considerado como la esclavitud moderna en el cual seres humanos son comercializados y explotados por criminales con el fin de obtener un provecho económico o cualquier otro beneficio.

En el plano internacional el Protocolo de las Naciones Unidas para Reprimir, Sancionar y Prevenir la Trata de Personas, especialmente en Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo), define ese delito como el acto de captar, trasladar, recibir y acoger a cualquier ser humano con la finalidad de explotarlo, como mínimo, en cualquiera de las finalidades contenidas en el instrumento internacional, bien sea para provecho propio, o para un tercero.

Por su parte, la Ley 985 de 2005, en el artículo 3, define la trata de personas como:

“El que capte, traslade, acoga o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...) Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la trata de personas se compone de:

- **Actos:** captación, traslado, acogida y recepción.
- **Medios:** amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la otra.



➤ **Fines:** explotación, la cual incluye la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud, mendicidad, la servidumbre, la extracción de órganos, la explotación sexual en el marco de viajes y turismo, el matrimonio servil o cualquier forma de explotación.

Tabla 1. Actos, medios y fines de la Trata de Personas.

Actos	Medios	Fines
<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Captación ⇒ Traslado ⇒ Acogida ⇒ Recepción 	<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Amenaza. ⇒ Uso de la fuerza u otras formas de coacción. ⇒ Rapto. ⇒ Fraude. ⇒ Engaño. ⇒ Abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad. ⇒ Concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la otra. 	<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual. ⇒ Trabajos o servicios forzados ⇒ Esclavitud. ⇒ Mendicidad. ⇒ Servidumbre. ⇒ Extracción de órganos. ⇒ Matrimonio servil. ⇒ Turismo sexual. ⇒ Cualquier forma de explotación.

Elaborado por UNODC- Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana

¿Cómo se controla a las víctimas?

Aunque los tratantes controlan en todo momento a las víctimas de la trata de personas, los métodos de control pueden variar con el tiempo e incluir los siguientes:

➤ **Apropiación de documentos.** Es posible que los tratantes se apropien de los documentos y el dinero de las víctimas, con el argumento de guardarlos en un lugar seguro o utilizarlos para obtener un visado.

➤ **Recurso a la violencia y limitación de los desplazamientos.** Se utilizan diversos métodos para limitar los desplazamientos de las víctimas, incluso el de mantenerlas presas o drogarlas.



➤ **Amenazas a las víctimas y a sus seres queridos.** A veces, los tratantes de personas amenazan a las víctimas, por ejemplo, con informar a sus familiares o a su comunidad de que han consentido en dedicarse a formas de trabajo socialmente planteados como “vergonzosas”, o con revelar a las autoridades que carecen de los documentos necesarios.

➤ **La esclavitud como pago de una deuda.** Se engaña a las víctimas haciéndoles creer que podrán pagar sus gastos de viaje y trabajo después de haber llegado a su destino, pero luego, su situación no les permite nunca hacer realidad ese proyecto.

¿Quiénes son las víctimas?

Debido a la variedad de modalidades del delito de Trata de Personas, de organizaciones criminales, de mercados en donde operan, rutas de tránsito, origen y destino, y de muchos otros factores, no es posible establecer un perfil nomotético (general y universal) de las víctimas de Trata de Personas (UNODC, 2016).

Sin embargo, la mayor parte de las víctimas son personas que han tenido la esperanza de lograr una vida mejor o de ganar dinero para sus familiares, lo cual, a fin de cuentas, no se ha hecho realidad. Una cierta vulnerabilidad puede caracterizar a muchas personas víctimas de la trata, por su edad, su pobreza, sus condiciones de vida difíciles, su falta de oportunidades o la presión familiar (OIM, 2016).

En el caso del municipio de Santiago de Cali se ha identificado como la principal población en riesgo mujeres entre los 18 y 25 años de edad, hombres entre los 18 y 26 y niños, niñas y adolescentes entre los 12 y 17, sin significar lo anterior que otros grupos poblacionales y en otros rangos etarios se encuentren excluidos de la posibilidad de ocurrencia del delito de trata de personas (UNODC y Alcaldía de Santiago de Cali, 2016).

Del mismo modo las autoridades han identificado los factores de vulnerabilidad como la victimización en el marco del conflicto armado, la población LGBTI, exclusión económica y las madres cabeza de familia.



¿Quiénes son los tratantes de personas?

Los tratantes, al igual que sus víctimas, no pertenecen a una sola categoría de personas. Pueden ser hombres o mujeres, pueden actuar en un grupo delictivo o en forma individual, y pueden tener orígenes muy diferentes (en cuanto a nacionalidad, educación y otros criterios). Algunos pueden ser incluso personas que gozan de la confianza de las víctimas, como parientes y conocidos (OIM, 2016).

¿La trata de personas siempre ocurre fuera del país?

La trata de personas puede ser de carácter interno o transnacional. Cuando es interna, la persona es trasladada a otra región del mismo país o ciudad. Cuando involucra el cruce de fronteras internacionales se ha llamado “Trata Externa o Transnacional”.

¿Cuáles son las finalidades de explotación de la trata de personas?

De acuerdo con la legislación nacional (Ley 985 de 2005) y al Protocolo de Palermo, las finalidades de explotación de la trata de personas son (UNODC y Alcaldía de Santiago de Cali, 2016):

Explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual y del Turismo sexual.

Constituye una de las formas de trata de personas de mayor denuncia y recrimina la comercialización de una persona como “mercancía sexual” o la manipulación o coacción de la persona para el desarrollo de actos de contenido sexual, y el beneficio obtenido por el ejercicio de la prostitución es para un tercero.

Cuando se trata de “prostitución forzada” y “prostitución ajena” se requiere precisar que en Colombia no se encuentra proscrita la prostitución obedeciendo a una decisión libre sobre la autonomía sexual del ser humano y la cual cuenta con protección constitucional, sino cuando es producto de la coacción y vulneración de las libertades y garantías individuales.



Trabajos o servicios forzados.

El trabajo forzado es una forma de esclavitud aun cuando la misma no debe comprenderse como en el pasado y debe incluir otras formas de esclavitud contemporáneas.

Por trabajo o servicio forzado se tiene el trabajo que se exige a una persona bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece a sí mismo voluntariamente. Sin embargo está claro que el “trabajo forzoso” no puede equipararse a salarios bajos o incumplimiento de obligaciones prestacionales, lo cual es propio de la jurisdicción del trabajo.

Los elementos fundamentales de esta definición son: (i) Ausencia de consentimiento para realizar el trabajo (o falta de voluntad) o para revocar el consentimiento dado y (ii) Amenaza de una pena que puede ir desde amenazas contra la vida y la integridad física hasta penas de despido o coerción psicológica (medios para mantener a alguien en una situación de trabajo forzoso).

Esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud.

En general se debe considerar cualquier situación en que una persona ejerza uno de los derechos de propiedad sobre otra (posesión, venta, permuta o trueque) y de ahí la extensión del término a través de lo que se ha considerado como “prácticas análogas a la esclavitud” y lo que supone o posibilita la inclusión de otras modalidades de comportamiento que siendo más sutiles aún suponen la instrumentalización del ser humano.

Servidumbre.

La modalidad que es usual corresponde con el sometimiento de las personas para el pago de deudas, o la entrega de condiciones básicas de subsistencia a cambio de trabajos de por vida la cual se presenta principalmente en trabajos domésticos o en el campo y zonas rurales.



Explotación de la mendicidad ajena

La mendicidad es una situación derivada de la pobreza, generalmente una situación marginal extrema y que en las condiciones nacionales, tal como lo manifestó la Corte Constitucional mediante la sentencia C-464 de 2014, mal haría el Estado colombiano en condenar la mendicidad en sí misma. Sin embargo, en materia de trata de personas muchas personas son obligadas a ejercer la mendicidad bajo coacción, amenaza, abusando del estado de indefensión de las víctimas, utilizándolos como medios para obtener un beneficio a favor de un tercero, esto es, a instrumentalizarlo para su beneficio.

Matrimonio servil

En el “matrimonio servil o forzado” el vínculo conyugal no proviene de la voluntad de quienes participan en el acto sino que corresponde a una especie de “contrapartida” de algún tipo de transacción. Ello es usual para el pago de deudas, para la obtención de documentos de residencia, para recibir un pago para la familia de quien entrega a la persona en matrimonio, entre otros, y posteriormente a la consumación del acto, la persona pierde completamente su autonomía, es reducida por diversas formas de coacción, y vulnera su libertad. Como tal, una vez más, supone la conversión del sujeto en mercancía y una forma de explotación proscrita.

Extracción de órganos

La extracción ilícita de órganos o la venta ilegal de estos consiste en la acción de captar, trasladar, recibir y acoger a un individuo con un fin único de extraer los órganos del cuerpo humano para su posterior comercialización.

En algunos casos la conducta opera con desconocimiento de la víctima, pero también han existido casos en que la víctima - por una necesidad económica - se presta al procedimiento comercializando sobre su propio cuerpo.



NORMATIVIDAD RELACIONADA CON LA ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

La asistencia y protección a víctimas de trata de personas se encuentra contemplada tanto en el Protocolo de Palermo como en la Ley 985 de 2005.

Tabla 2. Asistencia a víctimas desde el Protocolo de Palermo y la Ley 985 de 2005

Protocolo de Palermo (Artículo 6 Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas)

1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.

2. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda:

a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes;

b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa;

3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:

Ley 985 de 2005 (Artículo 7)

Con el objeto de proteger y asistir a las víctimas del delito de trata de personas, la Estrategia Nacional incluirá el diseño y ejecución de programas de asistencia encaminados a su recuperación física, psicológica y social, y fundamentados en la protección a sus Derechos Humanos. Estas acciones deberán garantizar la protección a la intimidad y la identidad de las víctimas, e incluirán, como mínimo:

1. Programas de Asistencia Inmediata que deberán satisfacer, por lo menos, las siguientes necesidades:

Retorno de las víctimas a su lugar de origen si estas lo solicitan; seguridad; alojamiento adecuado; asistencia médica, psicológica y material, e información y asesoría jurídica respecto a los derechos y procedimientos legales a seguir. Estas prestaciones serán objeto de la debida reglamentación.

2. Programas de Asistencia Mediata que incluyan, entre otros aspectos. Capacitación y ayuda en la búsqueda de oportunidades de empleo; y acompañamiento jurídico durante todo el proceso legal, en especial en el ejercicio de las acciones judiciales para exigir la reparación de los daños que han sufrido las víctimas.



- a) Alojamiento adecuado;
- b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender;
- c) Asistencia médica, psicológica y material; y
- d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.

4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.

5. Cada Estado Parte se esforzará por prevenir la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.

6. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

3. En cada consulado de Colombia en el exterior se deberá ofrecer la debida información y tomar medidas temporales para garantizar la seguridad de la víctima, salvaguardar su dignidad e integridad personal y apoyarla en las gestiones que deba adelantar ante las autoridades del país extranjero. Esta disposición no implicará el incremento de funcionarios en la planta de personal. Los consulados propenderán, además, por incentivar el análisis del tema y sensibilizar a los medios de comunicación y a las autoridades extranjeras frente a la situación de sus víctimas.

Parágrafo 1°. La prestación de la Asistencia Mediata estará sujeta a que la víctima haya denunciado el delito ante las autoridades competentes. Esta condición no podrá exigirse para la prestación de la asistencia inmediata.

Parágrafo 2°. El Gobierno coordinará con las entidades pertinentes la organización de un programa de repatriación para las víctimas de trata de personas que se encuentren en el exterior.

En el año 2015, el Decreto Nacional 1066 de 2015 (Título 2 Capítulo 2), que incorpora el Decreto 1069 de 2014, reglamenta las “competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas”.

Según el Decreto Nacional 1066 de 2015 (Título 2 Capítulo 2), los programas de asistencia y protección a víctimas de la trata de personas son todas aquellas medidas, mecanismos y proyectos que desarrollan las entidades con competencia en la materia, y que se encuentran dirigidos a garantizar la prestación de servicios de protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas y a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, primero civil y al cónyuge o compañero (a) permanente (UNODC, 2016).



El objetivo de los programas de asistencia y protección es que las víctimas reciban la atención necesaria para su recuperación física, mental y social, con un enfoque de respeto y restablecimiento de derechos humanos. Es por esto que se debe proporcionar información oportuna, veraz, y clara a las víctimas sobre sus derechos y los procedimientos judiciales y administrativos que se deben llevar a cabo.

La protección y la asistencia integral, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1066 de 2015 en concordancia con la Ley 985 de 2005, se compone de unas Medidas Inmediatas y Mediatas. La Asistencia Inmediata es aquella que se presta de manera urgente a la posible víctima de la trata de personas una vez se tenga conocimiento de su situación por la autoridad competente, con el objetivo de estabilizar a la víctima emocional y físicamente; este tipo de asistencia se debe prestar sin requisito previo de denuncia por parte de la víctima ante las autoridades (Sentencia C-470 de 2016).

La Asistencia Mediata es aquella atención que se presta a la víctima brindándole la atención física, mental y social, así como acompañamiento jurídico, para su restablecimiento integral. Esta asistencia implica la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial.

Es importante tener en cuenta que si bien los servicios de asistencia y apoyo pueden variar de una institución a otra, dependiendo de sus competencias, recursos humanos y financieros e infraestructura, siempre debe haber coordinación y corresponsabilidad entre los entes territoriales municipales, departamentales y nacionales, y esto no representa un cambio en los objetivos, principios y enfoques de la asistencia a las víctimas de trata de personas (UNODC, 2016).





Tabla 3. Atención Inmediata y Atención Mediata

Atención Inmediata	Atención Mediata
<ul style="list-style-type: none"> → Se presta de manera urgente a la víctima. → Tiene el objetivo de estabilizar a la víctima emocional y físicamente. 	<ul style="list-style-type: none"> → Se presta a la víctima brindándole la atención física, mental y social, así como acompañamiento jurídico, para su restablecimiento integral. → Implica la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial.

Elaborado por UNODC - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana

A nivel municipal la instancia encargada de las acciones de asistencia y protección a víctimas de trata de personas es el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas de Santiago de Cali, el cual según el Decreto 0417 de 2017, que modifica el Decreto 135 de 2010, tiene por objeto constituirse como una "instancia consultora del gobierno municipal, articulador y coordinador de las acciones que desarrolle el municipio para la atención, prevención, protección, denuncia y judicialización del delito, de acuerdo con la competencia de cada entidad que lo conforma, en el marco de la Estrategia Nacional de lucha contra la trata de personas."

ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN SANTIAGO DE CALI

Teniendo en cuenta las directrices emanadas del Decreto 1066 de 2015, la ciudad de Santiago de Cali busca establecer una ruta única para la asistencia a víctimas de trata de personas que se encuentren en el municipio, diferenciando la Asistencia Inmediata de la Asistencia Mediata, ya que ambas tienen momentos y responsabilidades específicas.

Asistencia Inmediata para casos de Trata de Personas en Santiago de Cali

La Asistencia Inmediata cuenta con unos servicios y acciones concretos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de atender a las víctimas de trata de personas. Es importante tener en cuenta que la Asistencia Inmediata tiene una duración de 5 días, los cuales pueden ser prorrogables hasta por 5 días más por decisión del Comité, en caso de ser necesario.



SERVICIOS DE ASISTENCIA

ACCIONES DE ASISTENCIA

Tabla 4. Servicios y acciones de la Asistencia Inmediata de víctimas de Trata de Personas

Alojamiento temporal

Las víctimas deben hospedarse en lugares adecuados que garanticen su seguridad y los servicios de Asistencia Inmediata. Es importante que en estos lugares se cuente con personal psicosocial especializado en atención de situaciones de crisis. El alojamiento temporal tiene una duración de 5 días.

Asistencia médica y psicológica Inmediata

Consiste en realizar “una valoración general del estado de salud de la víctima, atención de urgencia si hay alguna situación aguda que pueda poner en peligro a la víctima; la atención de las lesiones producidas por las agresiones físicas y sexuales y el tratamiento de infecciones. La asistencia médica tiene que lograr la estabilización de la salud física de la víctima. La asistencia médica debe tener muy presente la modalidad de explotación, para identificar traumas, infecciones y afectaciones físicas de manera acertada.

Asistencia jurídica

Asesoramiento y acompañamiento legal gratuito. No solo en relación con la denuncia del delito de trata de personas, sino también en asuntos de documentación y acceso a servicios. Es importante que se brinde en un lenguaje claro, sencillo y de fácil entendimiento para las víctimas.

Asistencia material

Comprende uno de los beneficios que se brindan a la víctima en el programa de asistencia inmediata, tales como kit de aseo, lavandería, alimentación, transportes para trámites, objetos tangibles que se entregan a la víctima, de acuerdo con su necesidad primaria.



SERVICIOS DE ASISTENCIA

ACCIONES DE ASISTENCIA

Seguridad

Consiste en actividades de tipo preventivo y reactivo frente a situaciones que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de las víctimas de la trata de personas, para lo cual se realizan acompañamientos con policía hasta el arribo de la víctima a su lugar de origen y domicilio. Así mismo, la policía del sector donde reside la víctima efectúa revistas periódicas y verificaciones de condiciones de seguridad con el propósito de conocer las necesidades de seguridad y actuar en prevención.

Retorno al lugar de origen

El Grupo de Lucha Contra la Trata de Personas con apoyo del Comité Interinstitucional de Lucha Contra la Trata de Personas de Santiago de Cali, realizarán las acciones necesarias para que las víctimas regresen a sus lugares de origen, en este caso cualquier municipio de Colombia. Al igual que en los casos de trata externa, este retorno debe contar con el consentimiento de las víctimas y quedar registrado en el consentimiento informado.

Documentación

En caso de requerir documentación, el Comité Interinstitucional de Santiago de Cali realizará las gestiones correspondientes ante la Registraduría Nacional o ante Migración Colombia (en caso en que la víctima sea extranjera), para la obtención del documento de identificación.



Etapas de la asistencia y protección a víctimas de trata de personas en Santiago de Cali.

➤ Identificación de casos e inicio de la Asistencia Inmediata.

La Asistencia Inmediata inicia con el conocimiento del caso, el cual puede ser identificado por cualquiera de las instituciones que hacen parte del Comité Interinstitucional del municipio, por organizaciones no gubernamentales, o por el Centro Operativo Anti Trata – COAT que hace parte del Ministerio del Interior.

Las instituciones donde es más frecuente la identificación de casos de trata de personas en la ciudad de Cali son: Policía, Fiscalía, Defensoría del Pueblo, Personería Municipal, Oficina de Atención al Ciudadano y Migración Colombia (casos transnacionales). Lo anterior no implica que las demás instituciones no puedan identificar casos de trata de personas.

Cuando el caso es identificado por una institución diferente a la secretaría técnica del Comité Interinstitucional del Municipio (a cargo de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana), se debe dar anuncio inmediato a la Secretaría Técnica, quien se encargará de diligenciar el Formato de Reporte de Caso (Anexo I), el cual permite identificar de una manera más clara y precisa si se está frente a un caso de trata de personas.

Si la identificación del caso la realiza Migración Colombia (casos de trata transnacional), los funcionarios de dicha institución podrán diligenciar el formato de reporte de caso, informando de manera inmediata a la Secretaría Técnica, con el fin de iniciar la asistencia. Para esto es necesario definir con Migración Colombia un protocolo interno para la recepción de casos y diligenciamiento del formato.

Si el caso es remitido por el COAT, se contará con el formato de reporte de caso ya diligenciado. En esta situación, es importante revisar el formato y, si es necesario, comunicarse con el COAT para ampliar la información.

Si el caso es conocido primero por el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas de Santiago de Cali, la Secretaría Técnica deberá enviar el formato de reporte de caso al COAT del Ministerio del Interior. Lo anterior no solo para informar, sino para coordinar acciones con el Ministerio del Interior o con otros comités en caso de ser necesario.

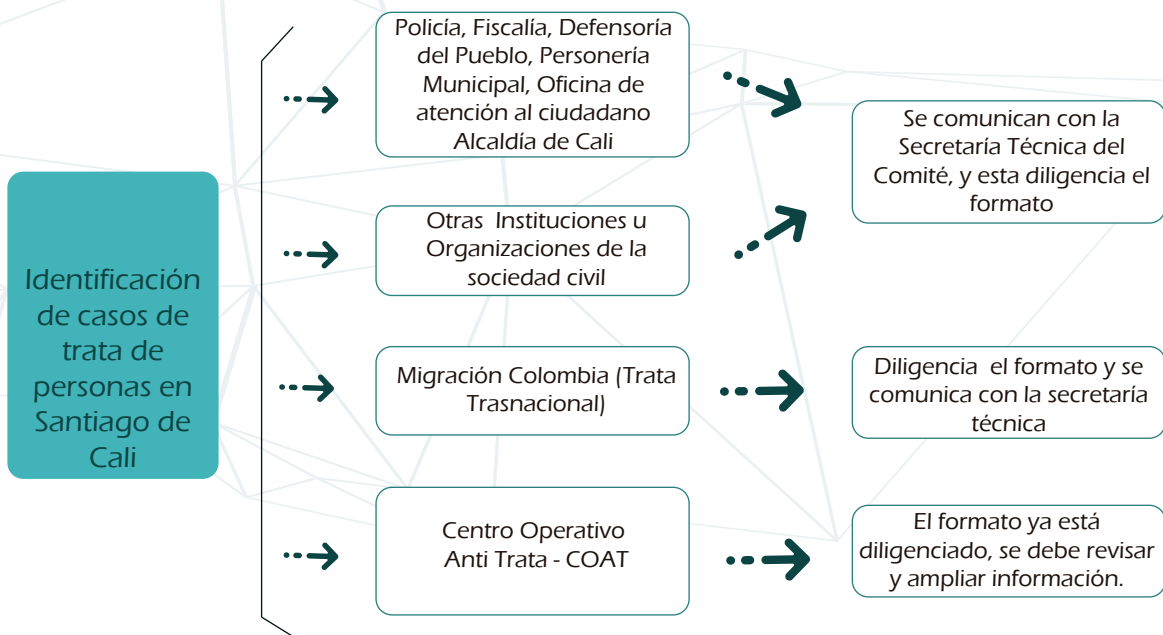


Con el fin de establecer un canal de comunicación adecuado y propender por la coordinación entre las instituciones, la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Lucha Contra la Trata de Personas de Santiago de Cali será la única instancia que enviará reporte de casos de víctimas de trata de personas al Grupo de Lucha Contra la Trata de Personas del Ministerio del Interior.

Si al diligenciar el formato se evidencia que la situación NO es un caso de trata de personas, se brindará información pertinente para activar otras rutas de atención de acuerdo con el tipo de violencia o delito que se haya identificado.



Diagrama 1. Identificación de casos de Trata de Personas en Santiago de Cali



Elaborado por UNODC - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana



> Inicio de la Asistencia Inmediata.

La secretaría técnica del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas es la encargada de iniciar la Asistencia Inmediata, a través de la coordinación con las instituciones que conforman el Comité Municipal y con el Ministerio del Interior.

Con el fin de ofrecer la Asistencia Inmediata de manera organizada, cada institución tiene una responsabilidad específica y un momento determinado para actuar, sin desconocer la importancia de las demás instituciones. En un primer momento, las instituciones que inician la asistencia inmediata son:

Tabla 5. Instituciones y acciones de la Asistencia Inmediata





INGRESO DE CASOS

ACCIÓN ESPECÍFICA

Policía Nacional



En la Asistencia Inmediata, la Policía se encarga de realizar el acompañamiento a la víctima hasta el lugar donde estará alojada. Así mismo, le dará recomendaciones de autocuidado a la víctima y, a través de la Policía del Cuadrante, realizará rondas para verificar la seguridad de la víctima.

Fiscalía



Se deberá verificar si la Fiscalía conoce el caso, y si no, la secretaría técnica deberá enviar, mediante oficio, la información correspondiente. De esta forma, la Fiscalía dará apertura a la investigación. El municipio de Santiago de Cali cuenta con Fiscalía 15 Especializada con competencia para el delito de trata transnacional y la Fiscalía 30 seccional CAIVAS destacada para trata de personas en modalidad interna.

Defensoría del Pueblo / Personería Municipal.



Tanto la Defensoría del pueblo como la Personería deberán ser informadas del caso con el fin de brindar información y asesoría jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales. Es decir, las víctimas deberán conocer los derechos y deberes que tienen al iniciar el proceso de asistencia inmediata.

En el caso de la Personería, esta dispone de Personeros Delegados en los despachos judiciales quienes realizan acompañamiento a las posibles víctimas de trata de personas para realizar la respectiva denuncia y activar la ruta de atención.

Procuraduría



Como organismo de control, deberá vigilar la acción de las instituciones que tienen responsabilidad en la asistencia de las víctimas de la trata de personas. Además de conocer el caso, deberá estar informado sobre los procedimientos realizados y de la respuesta institucional. Esta información se dará en el marco de las reuniones ordinarias del Comité, así como a través de correos electrónicos.

Las demás instituciones u organizaciones que participan en el Comité municipal serán informadas de la situación mediante correo electrónico, en el cual se dará a conocer el caso. Sólo se citará reunión extraordinaria del Comité Interinstitucional si la situación lo amerita.



> Participación de las demás instituciones del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas en la Asistencia Inmediata.

Dentro de la Asistencia Inmediata existen servicios y acciones específicas que son necesarias, dependiendo del caso, y no siempre se requieren.

Tabla 6. Servicios de la Asistencia Inmediata de las demás instituciones del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas.

INSTITUCIÓN	ACCIÓN ESPECÍFICA
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	<p>Su participación inicia cuando se conoce que la víctima es un niño, niña o adolescente. En este caso, la Secretaría Técnica deberá comunicar de manera inmediata al ICBF sobre el caso. No obstante, el ICBF también deberá participar en los casos en que la víctima directa tenga a cargo personas menores de 18 años, lo anterior debido a que estos se consideran víctimas indirectas y, como tal, deben ser sujetos de restablecimiento de derechos, en caso de ser necesario. En cualquier caso se procede conforme a lo establecido en el procedimiento administrativo de restablecimiento de derechos – PARD del ICBF.</p>
Migración Colombia	<p>Si el caso es de Trata Transnacional y es identificado por Migración Colombia (especialmente en el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón), la institución deberá diligenciar el formato de reporte de caso, informando inmediatamente a la Secretaría Técnica, quien deberá activar los servicios de asistencia inmediata (alojamiento, valoración médica y psicológica, alimentación, asistencia material, transporte) tanto para los nacionales como para los extranjeros.</p> <p>Si la víctima es extranjera, Migración Colombia se pondrá en contacto con Cancillería para adelantar los trámites y regularizar su permanencia en el país y así proceder con la repatriación; o en caso de ser su voluntad expresa de permanecer en el territorio nacional se le dará la orientación e información adecuada para su permanencia en el mismo de forma regular (Artículo 2.2.2.9 decreto 1066 de 2015)</p>
Registraduría Nacional	<p>La secretaria técnica adelantará ante la Registraduría Nacional del Estado Civil las gestiones necesarias para la expedición, de manera prioritaria, de los documentos de identificación de la víctima de la trata de personas. (Artículo 2.2.2.11 Decreto 1066 de 2015)</p>



Ruta de Atención Inmediata a víctimas de trata de personas en la ciudad de Santiago de Cali (Decreto 1066 de 2015)

Si se tiene conocimiento de una persona que ha sido sometida a explotación (sexual, trabajos o servicios forzados, mendicidad ajena, matrimonio servil, extracción de órganos), puede estar frente a un caso de trata de personas.



Contactar a la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas (a cargo de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana). Esta diligenciará el formato de reporte de caso y activará la ruta.



La secretaría técnica del Comité Interinstitucional deberá



Gestionar:

- ⇒ Retorno en caso de ser necesario
- ⇒ Alojamiento Temporal (de 5 a 10 días)
- ⇒ Alimentación
- ⇒ Asistencia médica
- ⇒ Asistencia psicosocial
- ⇒ Kit de aseo
- ⇒ Asistencia en documentos



Diligenciar:

- ⇒ Formato de consentimiento informado
- ⇒ Formato Reporte del caso
- ⇒ Acta de inicio de Asistencia



Informar a:

Ministerio del Interior	⇒	Acompaña al comité municipal en el proceso
Secretaría de Salud Pública	⇒	Gestionar y Verificar estado de afiliación de la víctima al SGSSS y gestiona la valoración médica y psicológica ante la EPS. Así mismo realiza acciones de seguimiento y monitoreo.
Policía Nacional	⇒	Acompañamiento a la víctima hasta el alojamiento (si es necesario), da instrucciones de autocuidado y coordina con la policía de cuadrante.
Personería Municipal / Defensoría del Pueblo	⇒	Ofrecerá acompañamiento, información y asistencia jurídica.
Fiscalía	⇒	Dar apertura a la investigación y judicialización de los hechos.
ICBF	⇒	En caso de que la víctima directa sea un niño, niña o adolescente, o haya víctimas indirectas menores de 18 años.
Migración Colombia	⇒	En coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores iniciarán el proceso de regularización de la permanencia o de repatriación en caso de ser extranjero.
Registraduría	⇒	Expedición de documentos de las víctimas.
Secretaría de Bienestar Social	⇒	Se consultará y concertará con la víctima, la atención integral con enfoque diferencial.
Procuraduría	⇒	Vigilancia de las acciones de asistencia inmediata

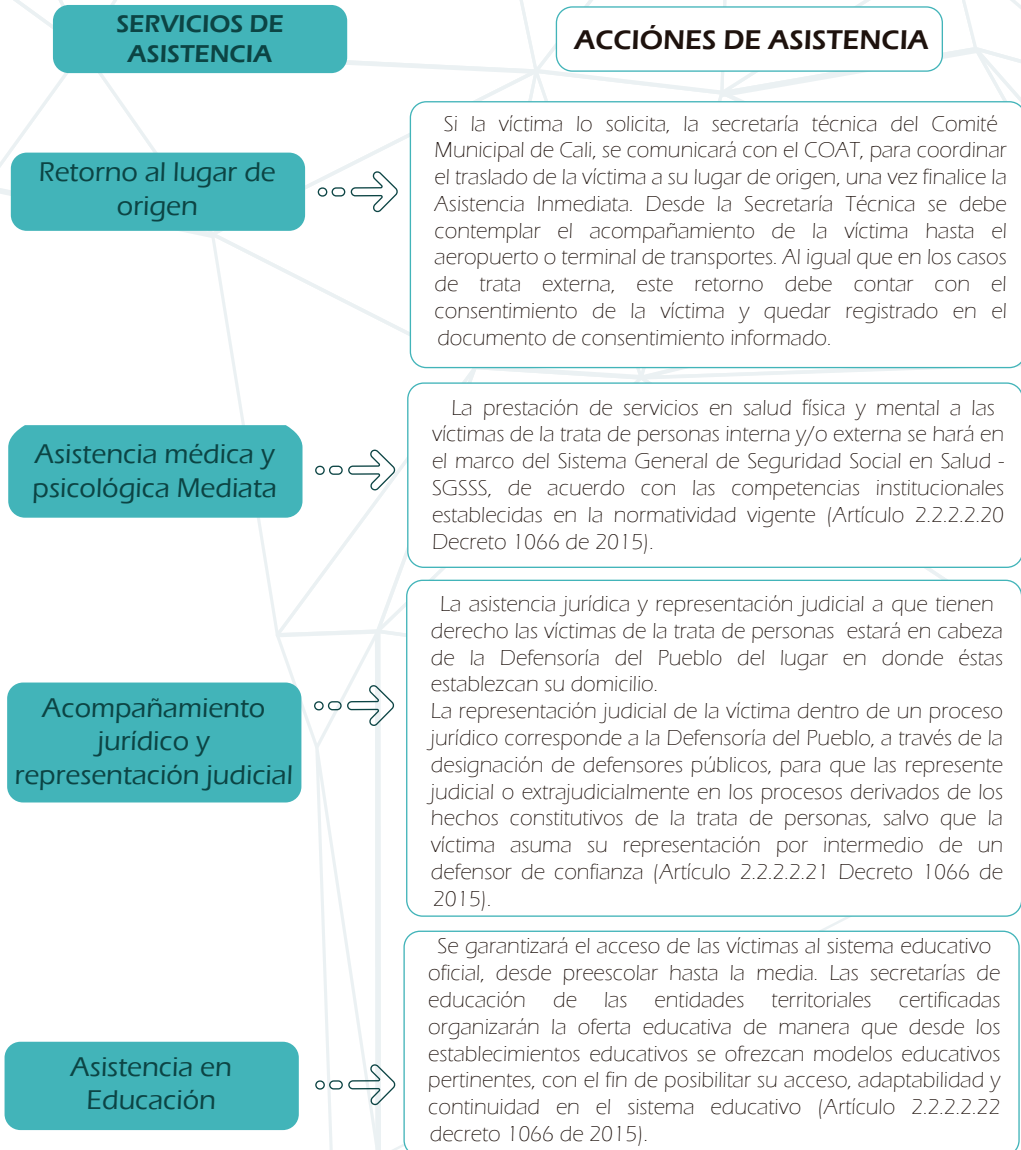
- Instituciones que participan siempre
- Instituciones que participan si es necesario
- Instituciones que acompañan el proceso



> Asistencia Mediata para casos de Trata de Personas en Santiago de Cali

La Asistencia Inmediata tiene como objetivo prestar los servicios que permitan restablecer los derechos de las víctimas y reintegrar su vida a las dinámicas sociales. Dicha asistencia tiene una duración de 6 meses, prorrogables hasta por 3 meses más.

Tabla 7. Servicios y acciones de Asistencia Mediata de víctimas de Trata de Personas.





Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano



Acceso a la oferta pública y privada de programas de capacitación y formación para el trabajo y el desarrollo humano, con el fin de desarrollar en ellas las competencias (habilidades, destrezas y conocimientos) que les permitan desempeñarse en una actividad productiva bien sea como empleados o como trabajadores independientes dueños de sus propios negocios (Artículo 2.2.2.23 Decreto 1066 de 2015).

Proyectos de generación de ingresos



Las gobernaciones y alcaldías, con el apoyo técnico del Ministerio del Trabajo, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, promoverán la integración de las víctimas a proyectos productivos o la vinculación a un empleo formal. El Ministerio del Trabajo facilitará el acceso de esta población al Servicio Público de Empleo, de tal manera que puedan recibir los servicios requeridos para una gestión de empleo que les permita aumentar sus probabilidades de inserción en el mercado de trabajo (Artículo 2.2.2.25 Decreto 1066 de 2015).

> Inicio de la asistencia mediata en la ciudad de Santiago de Cali.

Existen dos formas de activar la Asistencia Mediata, la primera es a través del COAT, quien remite a las víctimas que se encuentran en otra ciudad, las cuales recibieron asistencia inmediata allí pero que quieren retornar a Cali. La segunda es cuando la víctima se encuentra en el municipio y termina la Asistencia Inmediata.

En el segundo caso, pasado los 5 días de la Asistencia Inmediata, los cuales se pueden prorrogar hasta por 5 días más, se dará por finalizado el periodo de esta asistencia. Para esto la Secretaría Técnica del Comité (en cabeza de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana) deberá reunirse con la víctima y diligenciar el acta de finalización de la Asistencia Inmediata (Anexo II). En ese momento se pueden presentar dos escenarios:

1. La víctima quiere retornar a su lugar de origen: en este caso la Secretaría Técnica deberá coordinar con el COAT para el traslado de la víctima hasta el lugar de origen. El COAT se encargará de los tiquetes, mientras que la Secretaría Técnica apoyará con el desplazamiento de la víctima hasta el aeropuerto o terminal de transporte. Una vez la víctima haya salido de la ciudad, la Secretaría Técnica deberá informar al COAT para que éste coordine con el Comité municipal o departamental que la recibirá.



2. La víctima permanecerá en la ciudad: ante la decisión de permanecer en la ciudad, la secretaría técnica del Comité deberá establecer si la víctima acepta recibir atención integral de la asistencia mediata. Si la víctima decide retirarse de la Asistencia Mediata, deberá firmar el acta de desistimiento (Anexo III), en la cual quedará consignada su intención de no continuar con el proceso. La víctima también puede solicitar suspender la asistencia mediata y retomarla en otro momento. Esto también debe ser dejado escrito en un acta.

3. Si la víctima decide continuar, se le deberá informar acerca de los alcances de la Asistencia Mediata, y se diligenciará un acta de inicio (Anexo IV), en la cual establezcan los objetivos de la atención y los compromisos de la víctima. Una vez diligenciada el acta, la Secretaría Técnica del Comité deberá coordinar la oferta institucional correspondiente a la asistencia mediata. Así mismo, la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas de Santiago de Cali, deberá informar al Ministerio del Interior, a través del COAT, la finalización de la asistencia inmediata y el inicio de la Asistencia Mediata.

Es importante resaltar que para brindar la asistencia mediata no se requiere la denuncia del delito por parte de la víctima (Sentencia C-470 de 2016) ni se puede condicionar esta a la participación de la víctima en el proceso penal.

Diagrama 2. Inicio de la Asistencia Mediata para víctimas de Trata de Personas en Cali



Elaborado por UNODC - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana

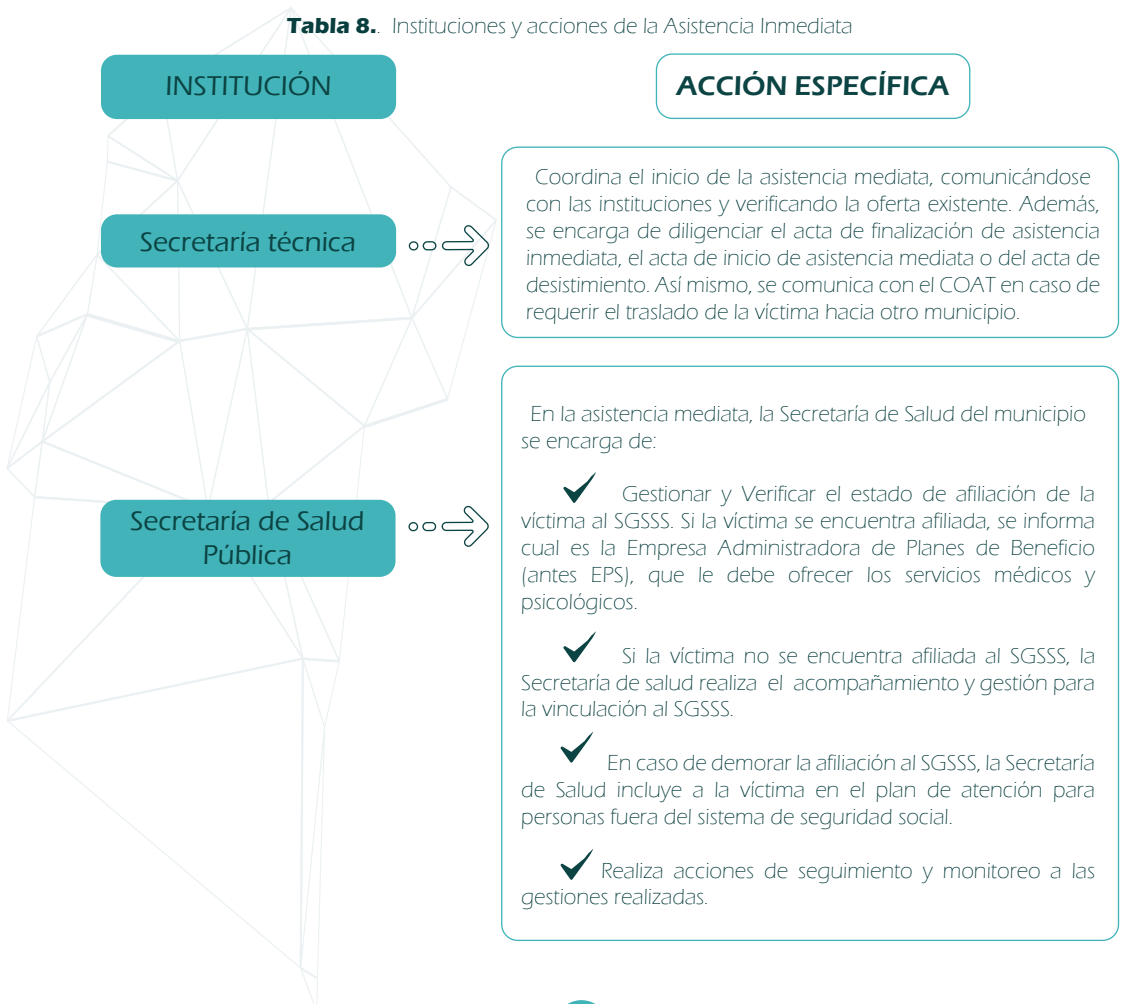


¿Quiénes participan en la Asistencia Mediata?

La Asistencia Mediata estará a cargo de las entidades que conforman el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas de Santiago de Cali. En el evento que la atención y protección desborde las capacidades de estas entidades y organismos se acudirán a las que conforman el comité departamental. (Artículo 2.2.2.19.). Estas competencias estarán enmarcadas en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

La secretaría técnica del Comité deberá coordinar con las instituciones o dependencias correspondientes, la asistencia mediata. Para tal fin se deberá conocer las necesidades de mayor urgencia de la víctima, con el fin de realizar una restitución de derechos adecuada.

Tabla 8. Instituciones y acciones de la Asistencia Inmediata





Policia Nacional



Continúa con las acciones preventivas y reactivas, a través de la Policía de Cuadrante y de las instrucciones de autocuidado a la víctima. Sólo si la Fiscalía lo determina necesario, la Policía ofrecerá otros servicios de seguridad.

Defensoría del Pueblo



Si la víctima quiere participar en el proceso judicial, la Defensoría del Pueblo se encargará de asignar un Representante de Víctimas. Así mismo, continuará brindando información y asesoría respecto de los derechos y procedimientos legales.

Personería Municipal



Se encarga de brindar información y asesoría jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales. Así mismo, realizará vigilancia y control para garantizar los derechos de la víctima.

Secretaría de Educación



Garantiza el acceso al sistema educativo oficial, desde preescolar hasta la media, tanto para la víctima directa como para las víctimas indirectas.

Elaborado por UNODC - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana

Oferta institucional disponible encaminada a la Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Generación de Ingresos

Si bien la mayoría de instituciones no cuentan con una oferta específica para víctimas de trata de personas, se han identificado programas o acciones que pueden ser tenidas en cuenta a la hora de la Asistencia Mediata en la ciudad de Cali.

> SENA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- como entidad adscrita al comité, a través del Grupo de Servicios de Empleabilidad de la Dirección de Empleo y Trabajo, cuenta con la siguiente oferta, a la que pueden acceder las víctimas de trata de personas.



Tabla 9. Oferta Institucional del SENA

ACCIONES

¿EN QUÉ CONSISTEN?

Empleabilidad



Ruta de orientación ocupacional e identificación de intereses

En las oficinas públicas de empleo orienta acerca de la oferta institucional, requisitos de empleo, y ruta a seguir para ingreso.
Así mismo, ofrece talleres de orientación ocupacional donde se identifican aptitudes, capacidades y destrezas para el direccionamiento hacia la formación, empleabilidad y emprendimiento.



Intermediación para la búsqueda de empleo

A través de la Agencia Pública de Empleo se ofrece formación y orientación para el desarrollo de competencias para la empleabilidad: elaboración de hojas de vida, presentación de pruebas psicotécnicas, presentación de entrevistas de trabajo y búsqueda efectiva de empleo. Así mismo se hace la inscripción en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo.



Formación para el trabajo

Formación gratuita de programas educativos virtuales o presenciales que ofrece cada trimestre



Certificación de competencias laborales

Reconoce el aprendizaje de personas que demuestren experiencia laboral.

Emprendimiento



Asesoría empresarial

Programa de emprendimiento a través de acompañamiento y asesoría para la creación de empresas.



Fondo Emprender - SENA

Financia iniciativas empresariales a través de la presentación de un plan de negocios innovador y que genere empleo formal.



Fortalecimiento empresarial

Asesoría personalizada para el empresario fomentando las habilidades gerenciales.

Elaborado por UNODC - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana



> SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

La Secretaría de Desarrollo Económico registra actividades orientadas para población vulnerable, en las cuales pueden participar las víctimas de trata de personas.

Tabla 10. . Oferta Institucional de la Secretaría de Desarrollo Económico

PROGRAMA	OBJETIVO	ACTIVIDADES
<p>Desarrollo de estrategias para la inclusión laboral de personas vulnerables del Municipio de Santiago de Cali</p>	<p>Desarrollar estrategias para la inclusión laboral de personas vulnerables.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar convocatorias para propiciar el encuentro entre la oferta de empleo y los beneficiarios del proyecto. ✓ Realizar jornadas de identificación de la oferta y la demanda del mercado laboral y los beneficiarios del proyecto. ✓ Capacitar en competencias para el empleo según las necesidades del mercado. ✓ Suministrar apoyo logístico para la capacitación en competencias para el empleo. ✓ Realizar acompañamiento pedagógico y técnico a población vulnerable. ✓ Realizar acompañamiento y orientación ocupacional a la Población Vulnerable que contribuya a su inserción laboral. ✓ Realizar seguimiento durante el proceso de inserción laboral de la población beneficiaria partiendo desde la orientación vocacional recibida.



Capacitación a personas vulnerables para la generación de ingresos en Santiago de Cali

Fortalecer los procesos de formación para la generación de ingresos para población vulnerable en Santiago de Cali.



- ✓ Identificar oportunidades para la generación de ingresos en sectores estratégicos para población vulnerable.
- ✓ Diseñar estrategia para la generación de ingresos para población vulnerable en sectores estratégicos.
- ✓ Convocar empresarios, gremios y población vulnerable para la generación de ingresos.
- ✓ Seleccionar empresarios y personas para las rutas de empleo diseñadas.
- ✓ Capacitar en competencias duras a las personas beneficiarias dentro del proceso
- ✓ Capacitar en competencias blandas a las personas beneficiarias dentro del proceso
- ✓ Suministrar salones para proceso formativo.
- ✓ Suministrar transporte para capacitaciones.
- ✓ Suministrar refrigerios para capacitaciones.
- ✓ Suministrar servicios de orientación, perfilamiento y colocación de la población beneficiaria del proyecto.
- ✓ Realizar acompañamiento en el proceso de empleabilidad y generación de ingresos
- ✓ Capacitar en competencias técnicas, administrativas, financieras y contables para la puesta en marcha de unidades productivas.
- ✓ Capacitar en competencias comerciales para la puesta en marcha de unidades productivas.
- ✓ Brindar asesoría personalizada en temas específicos para crecimiento empresarial.
- ✓ Realizar informe de asesoría personalizada de unidades productivas.



> SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO

La Subsecretaría no contiene proyectos de inversión misionales que contemplen programas o planes para las personas víctimas del delito de trata de personas. Sin embargo, respecto a la oferta institucional que tiene esta Subsecretaría, los equipos de Empoderamiento contemplan estrategias que pueden ser ofrecidas a las mujeres víctimas del delito de trata de personas.

Tabla 11. . Oferta Institucional Subsecretaría de Equidad de Género

PROGRAMA	OBJETIVO	ACTIVIDADES
Empoderamiento económico	Favorecer el empoderamiento y la autonomía económica de las mujeres	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Desarrollar articulaciones inter-institucionales para el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres y la construcción de equidad de género. ✓ Apoyar la implementación de los diferentes procesos para la empleabilidad con igualdad laboral. ✓ Consolidar y caracterizar el proceso de empleabilidad, formación, emprendimiento y las unidades productivas de las mujeres. ✓ Gestionar acciones de formación y/o no formales para las mujeres en articulación con instituciones públicas y privadas.





Empoderamiento político y social

Fortalecer la incidencia política de las mujeres en los diferentes espacios de participación ciudadana

- ✓ Brindar asesoría y acompañamiento a grupos, redes, colectivos y organizaciones de mujeres.
- ✓ Fortalecer instancias de representación e incidencia para la gestión local de las mujeres.
- ✓ Desarrollar proyectos de sensibilización, conocimiento y formación en derechos y participación política, social y comunitaria para el empoderamiento de las mujeres urbanas y rurales.

Elaborado por UNODC - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana

> ARQUIDIÓCESIS DE CALI

La Arquidiócesis de Cali cuenta con la siguiente oferta institucional, la cual podría ser complementaria en caso de requerirse:

- ✓ Retorno en el territorio nacional en caso de ser necesario
- ✓ Alimentación y alojamiento hasta por 5 días
- ✓ Asistencia psicológica
- ✓ Kit de aseo

Estos servicios se ofrecen desde: Pastoral de migrantes, Instituto para la familia, y Vicaría para la Reconciliación.



La secretaría técnica del Comité Interinstitucional de Santiago de Cali activará la ruta de Asistencia Mediata en caso de conocer una víctima que la requiera y que esté ubicada en el territorio.

La secretaría técnica del Comité deberá

Coordinar

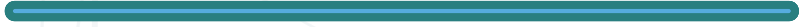
Diligenciar:

- Acta de cierre Asistencia Inmediata.
- Formato de consentimiento informado traslado voluntario.
- Acta de inicio Asistencia Mediata

Ministerio del Interior	→	Se encarga de los tiquetes del traslado de la víctima, si es necesario. Acompaña al comité municipal en el proceso.
Secretaría de Salud Pública	→	Gestiona y verifica la afiliación al SGSSS y procede con la afiliación o el traslado.
Policía Nacional	→	Continúa con las acciones preventivas y reactivas, a través de la Policía de Cuadrante y de las instrucciones de autocuidado a la víctima.
Defensoría del Pueblo	→	En caso de requerirlo, asigna un Representante de Víctimas para acompañar el proceso judicial
Personería Municipal	→	Realiza vigilancia y control para garantizar los derechos de la víctima.
Secretaría de Educación	→	Garantiza el acceso a la educación oficial, desde preescolar hasta la media, tanto para la víctima directa como para las víctimas indirectas.
Secretaría de Desarrollo Económico	→	Participa en procesos de formación para el trabajo y generación de ingresos, de acuerdo a la oferta institucional.
SENA y Ministerio de Trabajo	→	Participa en procesos de formación para el trabajo y generación de ingresos, de acuerdo a la oferta institucional.
Secretaría de Bienestar Social	→	Se consultará y concertará con la víctima, la atención integral con enfoque diferencial.
ICBF	→	Continuará con el proceso de restablecimiento de derechos a Niños, Niñas y Adolescentes.
Procuraduría	→	Vigila la acción de las instituciones que tienen obligaciones frente a la asistencia de las víctimas de la trata de personas.



- Instituciones que participan siempre
- Instituciones que participan si es necesario
- Instituciones que acompañan el proceso



ANEXOS

Anexo I. Formato Reporte de Caso

Anexo II. Acta de consentimiento informado Asistencia Inmediata

Anexo III. Acta de cierre Asistencia Inmediata

Anexo IV. Acta de inicio Asistencia Mediata

Anexo V. Acta de cierre Asistencia Mediata

Anexo VI. Acta de desistimiento



Bibliografía



Ocurrencia del Delito de Trata de Personas en Santiago de Cali y su Capacidad de Respuesta Institucional. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – Alcaldía de Cali. 2016.



Naciones Unidas. (2000). Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños.



Congreso de la República de Colombia. Ley 985 de 2005.



Ministerio del Interior de Colombia. Decreto 1066 de 2015.



Modelo de prevención de la Trata de Personas. Organización Internacional para las Migraciones. 2016.

	FORMATO REPORTE DE CASO	Código: AN-GT-P2-F1
		Versión: 03
		Vigente desde: 09/11/2017

“La autoridad que reciba la información de un presunto caso de trata de personas diligenciará este formato, le dará a conocer a la persona sus derechos y deberes, sin perjuicio de trasladar la información al Ministerio del Interior...” (Artículo 2.2.2.5, Decreto 1066 de 2015)

En caso de que la Víctima sea un Niño, Niña y/o Adolescente tenga en Cuenta: “Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección, a quienes se les debe respetar su dignidad, intimidad y demás derechos consagrados en la constitución y las leyes, garantizando su interés superior. En tal sentido, de acuerdo con lo establecido por el Código de Infancia y Adolescencia (Artículo 105, Ley 1098 de 2006) sólo las autoridades administrativas pueden entrevistar al niño, niña y adolescente para establecer sus condiciones individuales y las circunstancias que lo rodean, o para efectos judiciales darán el visto bueno del cuestionario y acompañarán la entrevista. En razón de lo anterior, si quien diligencia este formato no es una autoridad administrativa (Defensor de Familia, Comisario de Familia, Inspector de Policía) la información que acá se registre debe ser abordada únicamente conforme a la exposición espontánea que haga el niño, niña o adolescente, guardando la debida reserva. De lo contrario, diligencie la información de este formato de acuerdo con los datos suministrados por otras personas (otros funcionarios, adulto acompañante)”

DATOS DEL LUGAR DEL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO

Este documento “permite recepcionar información que debe constituir indicio del cual se infiera la existencia de fines de explotación a una persona y deberá contener los datos necesarios para identificar a la víctima del delito de trata de personas”. (Artículo 2.2.2.5 del Decreto 1066 de 2015)
 A su vez, está organizado como una entrevista semiestructurada, por lo que en cada apartado encontrará una serie de preguntas orientadoras que le guiarán acerca de cómo introducir las preguntas para obtener la información requerida. Si presenta dudas en torno a los términos aquí empleados, remítase al **glosario de conceptos**.

FECHA: _____ PAÍS: _____

DEPARTAMENTO: _____ CIUDAD Y/O MUNICIPIO: _____

PARTE I: IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA VÍCTIMA

DATOS PERSONALES DE QUIEN SUMINISTRA LA INFORMACIÓN

Nombres y apellidos: _____

Tipo y número de documento de Identidad: _____

Relación con la presunta víctima: _____

Departamento: _____ Ciudad o municipio: _____

Dirección: _____

Celular: _____ Teléfono fijo: _____

1. DATOS PERSONALES DE LA PRESUNTA VÍCTIMA

Primer Nombre: _____ Segundo Nombre: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

País de Nacimiento: _____ Fecha de nacimiento: (día /mes /año)

Formato inicial elaborado por la OIM (Organización Internacional para las Migraciones) y modificado por el Ministerio del Interior

	FORMATO CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ETAPA DE ASISTENCIA INMEDIATA	Código: AN-GT-P2-F3
		Versión: 1
		Vigente desde: 01/12/2015

Nota para los funcionarios. Mediante la suscripción del presente formato, el beneficiario(a) acepta de forma voluntaria los servicios y las condiciones para su prestación- los cuales deben atender a las posibilidades reales del contexto- asimismo, se le permite manifestar a la persona si: 1. Fue informada sobre sus derechos, 2. Le dieron la oportunidad de hacer preguntas y 3. Las preguntas fueron resueltas. Adicionalmente, este formulario deberá indicarle al beneficiario(a) cada uno de los servicios que serán suministrados y la persona y/o entidad responsables de los mismos.

Yo _____ identificado con documento número _____, de manera voluntaria manifiesto que fui informado(a) debidamente acerca de mis derechos y de los servicios que componen el eje de asistencia, así como de las condiciones en que estos serán brindados, y que me dieron la oportunidad de preguntar y resolver las dudas a satisfacción.

Los servicios que componen la etapa de asistencia inmediata¹ son los que se mencionan a continuación y me serán prestados por parte de las entidades competentes en materia de asistencia inmediata

A. Repatriación- retorno voluntario a su lugar de origen
B. Alojamiento temporal y asistencia material
C. Asistencia médica y psicológica inmediata
D. Asesoría jurídica
E. Seguridad y protección
F. Provisión de la documentación personal necesaria para el retorno a su lugar de origen y para el ejercicio y disfrute de sus derechos


Firma del beneficiario(a)

Nombre:
Teléfono:

Datos del funcionario:

Nombre:
Teléfono:
Entidad/Organización:

¹ Hace parte de los servicios que componen la etapa de asistencia inmediata, la cual tiene como objetivo lograr la estabilización física y emocional de las víctimas de Trata de Personas.

	FORMATO ACTA DE INICIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA MEDIATA	Código: AN-GT-P2-F4
		Versión: 1
		Vigente desde: 01/12/2015

Mediante el diligenciamiento del presente formato, el (la) beneficiario(a) acepta de forma voluntaria los servicios y las condiciones del programa de Asistencia Mediata, tal y como lo contempla el Decreto 1069 de 2014; así mismo se compromete a dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con las Entidades que brindan la asistencia.

Yo _____, identificado(a) con el documento de identidad No. _____, manifiesto en forma voluntaria que he sido informado(a) debidamente acerca de mis derechos y de los servicios que componen el Programa de Protección y Asistencia Mediata para las Víctimas de Trata de Personas contemplados en el Decreto 1066 de 2015, capítulo III, artículo 2.2.2.2.17. Tengo conocimiento de las características y condiciones de los programas de asistencia y me dieron la oportunidad de preguntar y resolver las dudas con plena satisfacción.

Los servicios contemplados por el programa de asistencia Mediata son:

ASISTENCIA	LA PVTP FUE INFORMADA	COMPROMISOS PVTP
Asistencia en salud		
Asesoría Jurídica		
Formación para el trabajo y desarrollo humano o proyecto de generación de ingresos		
Educación		
Seguridad		

En caso de incumplimiento del (la) beneficiario(a), se hará efectivo lo citado en el Literal D, Artículo 2.2.2.2.39 del Título V del Decreto 1066 de 2015, que establece las causales de Terminación del Programa de Asistencia Mediata.

Firma del beneficiario(a)

Ciudad y Fecha:

Nombre del funcionario

Entidad:

SERVICIO
Prestación de servicio en salud física y mental se brindará de acuerdo a la normatividad vigente que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS
La Defensoría del Pueblo brindará representación judicial de la víctima dentro de un proceso jurídico, a través de la designación de defensores públicos.
Nota: Salvo que la víctima asuma su representación por intermedio de un defensor de confianza.
Se propenderá que la PVTP tenga acceso a la oferta de programas de capacitación y formación para el trabajo y el desarrollo humano, con el fin de adquirir competencias que le permita desempeñarse como empleado o trabajador independiente.
Se garantizará el acceso al sistema educativo oficial, desde preescolar hasta la media
La Policía Nacional desarrollará actividades de tipo preventivo frente a situaciones que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de la PVTP.

	FORMATO	Código: AN-GT-P2-F8
	ACTA DE CIERRE PROGRAMA ASISTENCIA MEDIATA	Versión: 1
		Vigente desde: 01/12/2015

Yo _____, identificado(a) con el documento de identidad No. _____, manifiesto en forma voluntaria que he sido beneficiario(a) de los servicios que componen el Programa de Protección y Asistencia Mediata para las Víctimas de Trata de Personas contemplados en el Decreto 1066 de 2015, Capítulo III, artículo 17. Por lo anterior, certifico que he recibido a plena satisfacción la prestación de los servicios que se describen a continuación:

SERVICIOS	LOGROS OBTENIDOS	ENTIDAD RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Asistencia médica			
Asistencia psicológica			
Formación para el trabajo y/o Proyecto de generación de Ingresos			
Acompañamiento jurídico y representación Judicial			
Educación			
Seguridad			
Otros			

Por medio de la presente se procede formalmente a cerrar éste proceso y en señal de aceptación se firma ésta acta.

Firma del beneficiario (a)

Nombre:
Teléfono:

Firma del Funcionario

Nombre:
Teléfono:
Entidad:

	FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA	Código: AN-GT-P2-F6
		Versión: 1
		Vigente desde: 01/12/2015

Mediante el diligenciamiento del presente formato, se deja constancia de los motivos por los cuales se hace necesario hacer una suspensión temporal para la prestación del servicio que se encuentran incluidos en el programa de asistencia inmediata o mediata.

TIPO DE ACTA	N°: _____
<input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN	
<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	

Nombre y Apellido de la PVTP ¹ :	Identificación de la PVTP:
Fecha de Inicio de la suspensión:	Fecha de terminación de la suspensión ² :
Motivos de la suspensión:	

Una vez sean subsanados los motivos que generan esta suspensión, se reactivará la prestación de los servicios que estén pendientes de ser brindados teniendo en cuenta los tiempos que han sido reglamentados³, tanto para la asistencia inmediata como la mediata.

Para todos los efectos la presente acta se suscribe el (día, mes, año).

Elaboró
Firma

Revisó y Aprobó
Firma

Nombre
Cargo
Entidad


Nombre
Cargo
Entidad

Firma PVTP

¹ PVTP: Presunta Víctima del Delito de Trata de Personas.

² Si la PVTP no se puede contactar para continuar con la prestación de la asistencia, se determinará como fecha de terminación de la suspensión INDEFINIDA, una vez esta aparezca se diligenciará el acta de reinicio con la fecha en la cual se reinicia la prestación de la asistencia.

³ Los tiempos definidos por la ley para el programa de asistencia a las PVTP se encuentran contemplados en el Decreto 1066 de 2015 o el que lo sustituya o modifique.

	FORMATO ACTA DE REINICIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA	Código: AN-GT-P2-F7
		Versión: 1
		Vigente desde: 01/12/2015

Mediante el diligenciamiento del presente formato, se deja constancia que los hechos que motivaron la suspensión de la prestación del servicio, han sido subsanados y por lo tanto se da continuidad con el programa de asistencia inmediata y/o mediata.

Nombre y Apellido de la PVTP ¹ :	Identificación de la PVTP:
Fecha de Reinicio:	Acta de Suspensión No:

A continuación se incluyen los servicios que serán prestados por el periodo:

Inmediata			Mediata		
Servicio	SI/NO	Terminación	Servicio	SI/NO	Terminación
Repatriación			Asistencia Médica		
Expedición de Documentos			Asistencia Psicológica		
Alojamiento y Alimentación			Asistencia en Educación		
Valoración Médica			Formación para el trabajo y desarrollo humano		
Valoración Psicológica			Proyecto de Generación de Ingresos		
Asesoría Jurídica			Garantía de Seguridad		
Retorno al Lugar de Origen			Asistencia Jurídica		
Suscripción de Noticia Criminal			Vinculación al programa de protección a víctimas y testigos		
Garantía de Seguridad			Restablecimiento de Derechos de NNA		
Restablecimiento de Derechos de NNA			Investigación y Judicialización		
Investigación y Judicialización					
Vinculación al programa de protección a víctimas y testigos					

Para todos los efectos la presente acta se suscribe el (día, mes, año).

Elaboró
Firma


Revisó y Aprobó
Firma

Nombre
Cargo
Entidad

Nombre
Cargo
Entidad

Firma PVTP

¹ PVTP: Presunta Víctima del Delito de Trata de Personas.

	FORMATO ACTA DE DESISTIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA INMEDIATA Y MEDIATA	Código: AN-GT-P2-F5
		Versión: 1
		Vigente desde: 01/12/2015

Nota para los funcionarios. Mediante la suscripción del presente formato, el (la) beneficiario(a) **desiste** de manera voluntaria a los servicios que se contemplan a continuación así como a las condiciones de su prestación.

Yo _____, identificado(a) con el documento de identidad C.C. ___ C.E. ___ Pasaporte ___ otro ___ Cuál? ___ No. _____, manifiesto en forma voluntaria que he sido informado(a) debidamente acerca de mis derechos y de los servicios que componen el Programa de Protección y Asistencia Inmediata y Mediata para las PVTP¹ contemplados en el Decreto 1066 de 2015. Tengo conocimiento de las características y condiciones de los programas de asistencia y me dieron la oportunidad de preguntar y resolver las dudas con plena satisfacción.

Manifiesto de manera libre y voluntaria que es mí deseo renunciar a los beneficios de los Programas Protección y Asistencia Inmediata y/o Mediata a partir de la fecha.

Observaciones del Funcionario:

Programas de Asistencia Inmediata y Mediata
contemplados en el Decreto 1066 de 2015

Asistencia Inmediata

- ✓ Repatriación (En caso de trata externa)
- ✓ Recepción de la víctima
- ✓ Expedición de documentos de identidad para el retorno al lugar de origen (en caso de ser necesario)
- ✓ Alojamiento
- ✓ Servicio de transporte
- ✓ Asistencia médica y psicológica de urgencia
- ✓ Asesoría jurídica

Asistencia Mediata

- ✓ Asistencia médica y psicológica
- ✓ Acompañamiento jurídico y representación judicial
- ✓ Educación
- ✓ Formación para el trabajo
- ✓ Proyecto de generación de ingreso

Firmas:

Beneficiario(a)

Datos del funcionario:

Nombre
Cédula

Ciudad y Fecha

Nombre
Cargo
Entidad

¹ PVTP: Presuntas Víctimas de Trata de Personas



LÍNEA NACIONAL GRATUITA
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS
01 8000 52 20 20

www.cali.gov.co/pazycultura
www.unodc.org/colombia



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

